



POLÍTICA PÚBLICA CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR DE SALUD Y SEGURIDAD VERIFICADO CON EL PERMISO DE USO DE LAS FACILIDADES FÍSICAS EN LAS CUALES SE UBICAN A LOS PARTICIPANTES

I. INTRODUCCIÓN

La Junta Local de Desarrollo Laboral Sureste, como parte de su compromiso para incrementar el desarrollo de la fuerza laboral del área, tiene la responsabilidad de atraer una gama de diversos patronos para desarrollar enlaces efectivos que apoyen la utilización del sistema.

Con las estrategias establecidas, hemos logrado que aumente el número de patronos interesados en la utilización del sistema, lo que redundará en un incremento de oportunidades de empleo para nuestros participantes. No obstante, varios patronos manifiestan que los permisos de uso no los está autorizando en el periodo establecido. Esto afecta adversamente el proceso de evaluación de las propuestas. A estos efectos se emite esta política.

II. BASE LEGAL

Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014 – Sección 181 (b) (4)

Reglamentación Federal 20 CFR del 19 de agosto de 2016 - Parte 683.280;

Ley # 19 del 2017 para enmendar la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico

Reglamento conjunto para la evaluación y expedición de permisos relacionados al desarrollo, uso de terrenos y operación de negocios con vigencia del 7 de junio de 2019

III. PROPÓSITO

Establecer política para agilizar el proceso de evaluación de las propuestas cuyos patronos no han logrado la renovación del permiso de uso para operar sus negocios.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. En la Ley WIOA se establece que los estándares de salud y seguridad determinados por las leyes federales y estatales aplicadas a las condiciones de trabajo de los empleados serán las mismas que se apliquen a las condiciones de trabajo de los participantes. Para certificar esto se solicita a los patronos copia del Permiso de Uso y otras como Certificado de Prevención de Incendios, Certificado de Salud Ambiental, Licencia Sanitaria y otras licencias.
2. En relación con estas certificaciones en la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, según enmendada, se establece que todo negocio nuevo o existente, obtendrá el Permiso Único para iniciar o continuar sus operaciones, el cual incluirá: permiso de uso; certificación de exclusión categórica; certificación para la prevención de incendios; certificación de salud ambiental; licencias sanitarias; y cualquier otro tipo de licencia o autorización aplicable requerida para la operación de la actividad o uso del negocio. El Permiso Único, para proyectos no residenciales, tiene vigencia de un (1) año.
3. El propósito del permiso único es consolidar e incorporar trámites en una sola solicitud, para simplificar los procedimientos y reducir el tiempo de evaluación y adjudicación de las solicitudes requeridas para iniciar o continuar la operación de un negocio. Mediante el Sistema Unificado de Información (SUI) se tramitan y evalúan las solicitudes que se presentan.
4. Las solicitudes de renovación para ser evaluadas y adjudicadas se presentarán a OGPe no menos de cuarenta y cinco (45) días previo a su expiración. Se entenderá vigente todo Permiso Único cuya renovación se haya solicitado antes de su expiración hasta que se emita la determinación final. Durante este periodo los inspectores de las entidades gubernamentales concernidas verifican que el uso esté conforme con lo autorizado en el Permiso Único.

V. POLÍTICA PÚBLICA

A los efectos de asegurarnos que las facilidades físicas en las que se ubican a los participantes cumplan con los estándares de salud y seguridad, cuando los permisos de uso estén próximos a expirarse se solicitará al patrono evidencia de su solicitud de renovación del Permiso Único.

El patrono será responsable de informar, por escrito, al Oficial de Contrataciones, el estatus de su solicitud, 30 días posterior a la fecha de otorgación del contrato. En este último, se establecerá que el patrono es

responsable de entregar el Permiso Único Renovado, no más tarde de cinco (5) días después de recibido. En el contrato se establecerá que el patrono es responsable de entregar el Permiso Único renovado, no más tarde de cinco (5) días de después de recibido. De no recibir el permiso en el tiempo estipulado el ALDL podrá retener el último pago, cancelar el contrato o aplicar cualquier otro remedio que se entienda conveniente.

En relación con los negocios que no tienen Permiso de Uso, no se autorizarán propuestas a los patronos, ya que no están autorizados a operar negocios en Puerto Rico.

VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública fue aprobada por la Junta Local del ALDLSureste en su reunión ordinaria el 4 de diciembre de 2019. La misma comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Será responsabilidad del Director Ejecutivo informar al personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

Para que así conste, firmo la presente política pública en Humacao, Puerto Rico a los 4 días del mes de diciembre del 2019.



Jesús E. Delgado Morales
Presidente Junta Local

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T(787) 656-0101 | F(787) 656-0658 | TTY(787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.